

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) Y LA ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE PINTO (ARAP), PARA PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL.

En Pinto, a 11 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Mario Gutiérrez González** en representación del Ayuntamiento de Pinto, con CIF P 2811300, en virtud de Concejal Delegado de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Memoria Democrática.

Y de otra parte, **D. Antonio García del Pozo** con DNI nº **CONFIDENCIAL**, en calidad de presidente de la entidad ARAP (Asociación de alcohólicos Rehabilitados de Pinto), con C.I.F G82010513, con domicilio a efectos de este Convenio de Colaboración en la C/Nicolás Fuster nº 2. C.P. 28320, de Pinto (Madrid), la cual está inscrita en el Registro municipal de entidades ciudadanas de Pinto con el número 72.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto,

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas con capacidad suficiente para la representación de sus respectivas entidades para la firma del presente convenio.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Pinto, de conformidad con el artículo 25.2. e/ de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- II. Que la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Pinto (ARAP) es una Asociación apolítica y no lucrativa, regulada por la Ley Orgánica 1/2002 relativa del Derecho de Asociación que busca solucionar mediante la autoayuda los problemas de las personas afectados por situaciones de adicción al alcoholismo y sus familiares adultos. Entre sus fines Estatutarios, la Asociación promueve la posibilidad de llevar a cabo un proceso de crecimiento y maduración personal que permita adquirir los valores necesarios para el desarrollo de un nuevo proyecto vital; y en el caso de sus familiares, los grupos de

autoayuda facilitarán la comprensión de las consecuencias que el alcoholismo tiene en el resto de la familia.

- III. Que ambas entidades son plenamente conscientes de la situación de las personas que sufren esta enfermedad y su repercusión a nivel familiar, y manifiestan su interés en mantener una mutua colaboración con el fin de atender a la población afectada por la adicción al alcoholismo y a sus familias para mejorar su bienestar personal y social.
- IV. Que la entidad ARAP nace de la necesidad de conseguir y favorecer, en colaboración con el sistema sanitario, un sistema de cuidados y un programa de refuerzo comunitario que deriven en una mejor calidad de vida de estar personas y sus familiar.
- V. Que ARAP cuenta con una serie de recursos que favorecen el trabajo diario en el universo de la persona y/o su familia dentro del municipio de Pinto.
- VI. Que el ayuntamiento de Pinto, consciente de la realidad que sufre este colectivo y sus familias, reconociendo la trayectoria de la entidad y su buen hacer, pretende, mediante el presente convenio, impulsar políticas que defiendan la dignidad de sus vecinos y vecinas

Así, aunando ambas instituciones, voluntades y recursos que coadyuven, durante el presente periodo, a personas y familias que necesiten de este recurso, es por lo que acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera .- El objeto fundamental del presente Convenio será establecer espacios de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la ASOCIACION DE ALCHOLICOS REHABILITADOS DE PINTO en programas de interés social para favorecer el desarrollo de acciones de atención e integración social de personas y colectivos vulnerables, así como el de favorecer la inclusión social de estas personas con adicción al alcohol y sus familias, mediante un programa de recuperación orientado a la abstinencia y con plenitud de derechos, así como la defensa y promoción de sus intereses legítimos.

Se desarrollará un programa de recuperación orientado a la abstinencia, favorecer la adquisición de un estilo de vida saludable y la incorporación de nuevos valores, promoviendo la coordinación con el sistema sanitario para establecer sinergias de forma continua y de refuerzo comunitario.

El convenio se fundamenta en la autoayuda para personas con adicción al alcohol y para sus familiares adultos. Son las personas que acuden a los grupos de autoayuda en las que la asociación se centra y cuentan con el apoyo de psicólogos/as, personal médico, trabajadores/as sociales y demás profesionales que colaboran de forma altruista.

Los objetivos que pretende la entidad de forma general, se dividen según sean para la persona con adicción o para sus familiares, siendo los siguientes:

Objetivos dirigidos a personas con Adicción:

- Analizar y mantener la abstinencia como forma de evitar muchas de las complicaciones ocasionadas por el uso de alcohol y otras drogas.
- Favorecer que los/las integrantes del grupo consulten con personal médico y especialistas para llevar a cabo el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías presentes en personas con adicción y alcohol y en sus familiares.
- Utilizar las experiencias de los/las integrantes del grupo como instrumento para conocer su propia enfermedad y para poder evitar recaídas. Entender que los testimonios de otras personas integrantes del grupo pueden servir de ayuda para mantener la abstinencia.
- Cambiar los hábitos relacionados con el consumo de alcohol por hábitos saludables que contrarresten el deseo de volver a beber ante una posible situación de riesgo.
- Profundizar en el conocimiento personal para poder detectar y evitar las situaciones de riesgo.
- Mejorar las relaciones familiares que puedan estar deterioradas como consecuencia de la enfermedad.
- Favorecer el crecimiento personal a través de las experiencias vividas en el grupo, y reconocer el valor de la humildad frente a las sustancias de la que depende, la importancia de ser constante en acudir a las terapias, el compromiso de sinceridad con el grupo y personas allegadas.

Objetivos dirigidos a familiares:

- Comprender y aceptar que el alcoholismo afecta a toda la familia y también necesita ayuda.
- Aceptar los temores sobre el futuro de la recuperación de su familiar.
- Aprender a poner límites es empezar a aceptarse.
- Profundizar en el autocuidado.
- Promover una reconciliación de forma sincera y honesta.
- Plantear un proyecto de crecimiento personal.

Segunda.- El presente convenio queda sujeto al ámbito territorial del municipio de Pinto, en la Comunidad de Madrid.

Tercera.-El ayuntamiento de Pinto se compromete a aportar la cantidad de **5.000 euros (cinco mil euros)**. La partida presupuestaria de participación ciudadana a la que se imputa el gasto es la denominada CONVENIO ARAP-ALCOHÓLICOS REHABILITADOS (partida D03 924 48011).

Cuarta.- El Ayuntamiento de Pinto procederá a iniciar los trámites del pago del 50% de la cantidad subvencionada a la firma del convenio y del 50% restante una vez aprobada la cuenta justificativa por parte de ARAP. El primer pago, anticipado, queda exonerado de la presentación de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Quinta.- La aportación económica que realice el Ayuntamiento será gestionada por ARAP, debiendo, bajo su responsabilidad, destinar los fondos económicos percibidos al fin descrito en el presente convenio.

Sexta.- Para el desarrollo del presente convenio ARAP contará con los medios de que dispone en Pinto, socios y socias de la entidad, además de personal técnico de apoyo técnico, que habitualmente colaboran con esta entidad, aportando el espacio físico donde se desarrollan las actividades vinculadas al presente acuerdo.

Séptima.- Se constituirá una Comisión paritaria para el desarrollo y posterior seguimiento del objeto del presente Convenio que valorará individualmente el diseño de cada proyecto a desarrollar, sus objetivos y prioridades, así como el compromiso y cobertura de los recursos necesarios para su puesta en marcha.

En la justificación de los gastos realizados se anexará memoria de actuación y económica que especifique el número de usuarios atendidos y tipo de intervención.

Para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, ARAP se compromete a aportar los medios necesarios.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, previa convocatoria de cualquiera de las partes y tendrá competencias generales de desarrollo, interpretación, evaluación y formulación de protocolos adicionales para concreción de las actuaciones; elaboración de programas, propuesta de prórroga, revisión, modificación o rescisión del presente Convenio o cuantas cuestiones

sean sometidas a su consideración por cualquiera de las partes. Las actas de su celebración se adjuntarán a la justificación.

Además, la Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir sus cometidos y podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Octava.- Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población empadronada en el municipio y en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión que precisa atención, y deberán estar entre los siguientes:

Actividades de sensibilización y difusión

Actividades continuadas:

- A través de página web: www.arap.online y el blog www.alcoholicosrehabilitados.wordpress.com
- Folletos y carteles en centros de salud
- Puesto en el mercado de asociaciones, el segundo domingo de cada mes.

Actividades anuales:

- Stand en Ferias y/o Encuentros, durante los cuales se realizan encuestas, charlas, etc.
- Jornadas de puertas abiertas en el mes de noviembre
- Durante la semana sin alcohol:
 - Dinámicas
 - Conferencias
 - Terapias grupales
 - Día de convivencia.

Actividades preventivas y de promoción de la salud a través de la abstinencia.

Terapias grupales:

- De familiares de alcohólicos/as.
- De enfermos/as alcohólicos.
- De hijos e hijas.
- Conjuntas familiares y personas enfermas.
- De mujeres.

Terapias psicológicas individuales.

Actividades de colaboración con otras entidades.

Colaboración con el área de Salud del Ayuntamiento:

- Charlas en colegios, institutos y otros centro públicos
- Reuniones con responsables de los centros de salud del municipio.

Colaboración con FACOMA (Federación de Alcohólicos de la Comunidad de Madrid)

- Asistencia y colaboración con las mesas de trabajo anuales
- Asistencia a las ponencias en hospitales de la Comunidad de Madrid con motivo del día sin alcohol

Colaboración con CAARFE (Confederación de Alcohólicos, adictos en rehabilitación y familiares de España), acudiendo al congreso nacional anual desarrollado todos los años en octubre.

Se aceptarán como gastos subvencionables los comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

Novena.- La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad.

La cuenta justificativa deberá presentarse entre el 1 y el 15 de diciembre de 2021. El 50% restante de la subvención será abonada una vez aprobada la cuenta justificativa.

Junto a la memoria indicada, se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Deberán estar fechadas dentro del periodo correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

Décima.- El Convenio estará en vigor hasta el **30 de noviembre de 2021**.

Decimoprimera.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

Decimosegunda.- Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Decimotercera.- Ambas partes quedan obligadas a cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); igualmente, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

Una vez cumplido los objetivos del presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la parte responsable del tratamiento de los datos personales, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Se firmará entre ambas partes el preceptivo Contrato de Encargo de Tratamiento cuando la actividad concreta lo requiera y cuando fuera necesario.

Decimocuarta.- Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
2. Cumplirse la fecha de extinción señalada en la cláusula octava.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes y en la representación que ostentan, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Firmado por GUTIERREZ GONZALEZ
CARLOS MARIO - DNI 5 **CONFIDENCIAL** 7A el día
11/11/2021 con un certificado
emitido por AC Sector Público

Fdo. D. Carlos Mario Gutiérrez González

ENTIDAD ARAP

CONFIDENCIAL Firmado digitalmente por
CONFIDENCIAL / ANTONIO
ANTONIO GARCIA GARCIA DEL POZO (R:
DEL POZO (R: G82010513)
G82010513) Fecha: 2021.11.11
10:37:05 +01'00'

Fdo. D. Antonio García del Pozo

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

Firmado por NOGUEIRA MARTINEZ
DANIEL - DNI 3 **CONFIDENCIAL** E el día
12/11/2021 con un certificado

Fdo. D. Daniel Nogueira Martínez